



**FSP**  
Servicios  
Públicos

Andalucía

*FSP UGT-ANDALUCIA  
POLÍTICA SINDICAL*

## MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

I  
N  
F  
O  
R  
M  
A

Ha sido aprobado el **RD 337/2010, de 19 de marzo**, por el que se **modifica** el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, en el que se aprobó el **Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP)**, para adaptar los objetivos fijados en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012.

Por el carácter técnico del documento, vamos a destacar los puntos fundamentales recogidos en el RD 337/2010, teniendo en cuenta que es importante conocer el texto en su totalidad.

1. Para simplificar la gestión de la prevención, en las empresas de **menos de 50 trabajadores/as** que no desarrollen actividades relacionadas en el **Anexo I (del RSP)**, podrán plasmar en **un único documento** el plan de prevención, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.
2. En las empresas **de hasta 10 trabajadores (antes 6)**, no incluidas en el **Anexo I**, el empresario podrá desarrollar personalmente la actividad de prevención siempre que cuente con la capacidad correspondiente.
3. El Real Decreto enumera también los requisitos que deben cumplir las entidades especializadas que quieran actuar como servicios de prevención.
4. Otro aspecto a destacar, es que enumera las actividades que debe realizar el Servicio de Prevención cuando asuma cada una de las cuatro especialidades (Seguridad, Higiene, Ergonomía y Medicina del Trabajo) (**Artículo 20. Concierto de la actividad preventiva. MUY IMPORTANTE**)
5. Para la constitución de un **Servicio de Prevención Mancomunado**, es fundamental la negociación con los representantes de los trabajadores/as, porque es para empresas que desarrollan actividades simultaneas en un mismo centro de trabajo (salvo las que estén obligadas a constituir un Servicio de Prevención Propio)
6. **Auditoria.** La primera se realizará a los 12 meses. Las siguientes cada 4 años (o cada 2 si pertenecen a las relacionadas en el Anexo I)



**FSP**  
Servicios  
Públicos

Andalucía

## *FSP UGT-ANDALUCIA POLÍTICA SINDICAL*

### **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN**

**I  
N  
F  
O  
R  
M  
A**

Por último, para desarrollar funciones de prevención **de nivel superior**, el RD establece la obligación de contar con **una titulación universitaria oficial** y poseer una formación mínima acreditada por la universidad con el contenido especificado en el programa relacionado en el Anexo VI del RSP. **Con duración de 600 horas.**

Se trata de un Real Decreto muy técnico, pero que es importante que se conozca por todos/as, y en especial por los Delegados/as de Prevención, que **deben conocer que modalidad de organización preventiva es con la que cuenta su empresa.**

Hemos querido destacar los puntos esenciales, pero aún así en nuestra página Web, en el apartado de Salud Laboral, encontraréis tanto el real Decreto como el Reglamento de los Servicios de Prevención actualizado a raíz de la entrada en vigor de esta norma.

[www.fsp-ugtandalucia.org](http://www.fsp-ugtandalucia.org)

[SALUD LABORAL/ NORMATIVA](#)

**Os seguiremos informando**

**Secretaría Política Sindical  
FSP UGT Andalucía**